oficio

[illegible] para el año de mil y seiscientos y se
senta y tres

satisfacer y pagar en fin de marco de [illegible] que tiene de
mill y seiscientos y sesenta y quatro y la que comenzara
en primero de [illegible] este año y cumplira el dho
dia fin de Marzo del que tiene de mill y seis
sesenta y quatro en fin de sept.e del mesmo año
y en esta conformidad las demas pagas de este
arrendamiento que los dhos veinte y un quentos
de maravedis del precio de esta renta [illegible] para
[illegible] las dhas sisas de los servicios
de [illegible] quatro millones ocho mill soldados nuevas
de las carnes y las del vino vinagre y azeite del ser
vicio de tres millones sin aplicacion de lo que toca a cada
servicio quedando se hazer la adisposicion de los [illegible]
del Consejo de hazienda en sala de millones
en conformidad de lo acordado por decreto de
treze de Junio deste año de mill y seiscientos y sesenta
y tres = que demas de los dhos veinte y un quentos
de maravedis pagara uno y medio por ciento en plata
de ellos en especie de plata o en vellon [illegible]
su reduccion a como corriere a su eleccion = y
respecto de averlo pagar anticipado al tiempo
que se le mandare dar recudimiento no a de afiancar
lo que en esto importare = que demas del precio
de esta renta a de ser y quedar por quenta
del dho fran.co nuñes suares la refaccion que se
deviere dar al estado eclesiastico de la sisa nueva
mente ynpuesta en las carnes y de las del
vino vinagre y azeite del servicio de tres millones
= que por quenta del precio de las dhas rentas
pagara anticipados catorze quentos [illegible]
[illegible] mill ms en esta manera = diez mill escu
dos de a diez reales en vellon en una carta de pago
del Dor sebastian cortizos del Consejo y conta
duria mayor de hazienda de su mag.d dozientos
a favor de la R.l hazienda por quenta de
las consignaciones que tiene de qualquier de
[illegible] siete quentos dozientos y catorze